



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Resolución de Alcaldía N° 082-2018-A-MPH-BCA

Bambamarca, 31 de enero de 2018.

VISTO:

- El Informe N° 018-2018-GAJ/MPH-BCA, de fecha 09 de enero de 2018 y el Informe N° 923-2017-MPH/GDE, cursado por el Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 4 de la ley 29337 - Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, establece que los Gobiernos Regionales y Locales pueden destinar recursos hasta un 10 % de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

Que, la Iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE), es una estrategia prioritaria del Estado que permite promover la ejecución de los planes de negocio, mediante el cofinanciamiento de adaptación, mejora o transferencia de tecnología, así como transferencia de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de Agentes Económicos Organizados (AEO), exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva.

Que, para cumplir con esta responsabilidad, en el marco de la Ley N° 29337 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-EF, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 005-2015 de fecha 20-04-2015 la Municipalidad Provincial de Hualgayoc aprueba el presupuesto para la implementación y fortalecimiento de las cadenas productivas en los Distritos de Chugur, Hualgayoc y Bambamarca - PROCOMPITE, y; con Resolución de Alcaldía N° 478-2015-MPH/BCA-A de fecha 05-08-2015 se reconoce a los Agentes Económicos Organizados (22) ganadores del fondo concursable PROCOMPITE 2015-I-MPH-Bca;

Que, los artículos 9, 10, 11 y 12 - Reglamento de la Ley 29337 - Decreto Supremo N° 103-2012-EF, Establece que las Gerencias de Desarrollo Económico de los Gobiernos Locales o Regionales, son las encargadas de realizar las fases de implementación, ejecución y seguimiento de las propuestas productivas.

Que, en atención a los procedimientos establecidos para el proceso de liquidación, en la Guía Operativa para la Gestión e Implementación de PROCOMPITE, en los Gobiernos Regionales y Locales (Dirección General de Desarrollo Empresarial – Ministerio de la Producción, 2017), se procedió a elaborar el informe de liquidación del plan de negocio: "Mejoramiento de la Producción, Post Producción y Comercialización Apícola del AEO de Productores Apícolas Flor del Tambo, Centro Poblado el Tambo, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Región de Cajamarca".

Que mediante Informe N° 923-2017-MPH/GDE, cursado por el Gerente de Desarrollo Económico, se aprueba el informe de liquidación del plan de Negocio: "Mejoramiento de la Producción, Post Producción y Comercialización Apícola del AEO de Productores Apícolas Flor del Tambo, Centro Poblado el Tambo, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Región de Cajamarca". En el cual se indica que el monto a liquidar asciende a S/ 151,650.00, de los cuales S/ 115,750.00 corresponde al cofinanciamiento del Gobierno Local y S/ 35,900.00 al aporte





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



del Agente Económico Organizado: Flor del Tambo. Durante la ejecución de gastos de inversión de la Propuesta Productiva se evidenció actas, conformidades de adquisiciones de bienes y servicios, en el marco de la normatividad de contrataciones y en el marco de la normatividad PROCOMPITE.

Que, con Informe N° 018-2018-GAJ/MPH-BCA, de fecha 09 de enero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía con el que se apruebe la liquidación por un monto total S/ 151,650.00 (Ciento cincuenta y un mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles), del plan de negocio "Mejoramiento de la Producción, Post Producción y Comercialización Apícola del AEO de Productores Apícolas Flor del Tambo, Centro Poblado el Tambo, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Región de Cajamarca". Ello en mérito a los fundamentos y normas mencionadas en el presente informe.

Que, en mérito a lo antes expuesto y en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972; **SE RESUELVE:**



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la liquidación técnica y financiera del Plan de Negocio: "Mejoramiento de la Producción, Post Producción y Comercialización Apícola del AEO de Productores Apícolas Flor del Tambo, Centro Poblado el Tambo, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Región de Cajamarca"; por el monto S/ 151,650.00 (Ciento cincuenta y un mil seiscientos cincuenta con 00/100 Soles), de los cuales S/ 115,750.00 (ciento quince mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles) corresponde al cofinanciamiento del Gobierno Local y S/ 35,900.00 (treinta y cinco mil novecientos con 00/100 Soles) al aporte del Agente Económico Organizado: Flor del Tambo, según el Informe N° 923-2017-MPH/GDE, de la Gerencia de Desarrollo Económico.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Económico, elabore adecuadamente el informe de cierre, conforme a lo establecido en la Guía Operativa para la Gestión e Implementación de PROCOMPITE, en los Gobiernos Regionales y Locales (Dirección General de Desarrollo empresarial – Ministerio de la Producción, 2017), comunicando al Ministerio de la Producción con el informe de cierre y con la presente resolución de Liquidación Técnica – Financiera, a fin de que procedan conforme a sus atribuciones.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, a las unidades orgánicas pertinentes el contenido de la presente resolución, y agréguese a los legados correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Lic. Edy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL